

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 20 del presente me comunicó la Real orden siguiente que recibo hoy.

Habiendo llamado la atención del Rey nuestro Señor distintas exposiciones y solicitudes de las autoridades y pueblos del Reyno, relativas a la extinción del derecho temporal de quince maravedises en partidas de diez, impuestas por Real Cédula de 2 de Julio de 1802, y mandado venir por la Real Cédula de 12 de Febrero de 1807, se ha servido resolver S. M. que este derecho, aplicado a la consolidación de Vales Reales, quede extinguído en todas las Municipalidades.

Lo qualado V. S. de orden de S. M. para que disponga lo conducente.

T. la Junta de N. S. para la instrucción y demás efectos correspondientes en consecuencia el verbal.

Dios guarde a N. S. muchos años. Murcia 17 de Octubre de 1814.

Antonio de Biza



*Handwritten notes in the right margin, partially illegible.*

*Handwritten notes at the bottom of the page, partially illegible.*

